



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de Salud

## INSTRUCTIVO

### A LOS SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE SALUD, A TRAVÉS DEL ÁREA DE SALUD AMBIENTAL, CONTROL SANITARIO E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Mediante el estudio de investigación “Identificación de Causas para el Incremento de Casos de COVID-19”, donde una de las variables de estudio contempló los lugares de contagio, se identificó que los mercados municipales, mercados ambulantes y supermercados son sitios de exposición y contagio de COVID-19.

Ante esta situación el **MINISTERIO DE SALUD INSTRUYE:**

#### **MEDIDAS GENERALES:**

1. Todos los ambientes de expendio de alimentos deben estar ventilados.
2. Debe existir distanciamiento entre la mercadería y la población, con marcado visible (señalética) y delimitado.
3. Al ingreso se debe contar con agua y jabón líquido o un dispensador de desinfectante a base de alcohol, para la limpieza y/o desinfección de manos de las personas que ingresen, y un personal que indique, vigile y supervise los pasos de la higiene.
4. Se debe contar con productos de limpieza y desinfección de manera permanente, para mostradores y otros instrumentos que se requerirán en la venta de productos.
5. Debe limpiarse el área de comercio de modo exhaustivo al inicio y al finalizar la jornada, reforzando la limpieza y desinfección de lugares y superficies de mayor contacto, como ser mesones, puertas, manillas, vitrinas, escaleras, pasamanos, pisos, etc.
6. De manera obligatoria, se debe lavar con agua potable y/o desinfectar con alcohol al 70% toda la mercadería (verduras, frutas y otros) y cubrirla o protegerla de fuentes de posible contaminación.
7. El consumidor no debe tocar o manipular los alimentos. Sólo el vendedor realizará la selección, manipulación y expendio de los mismos, realizando la limpieza y/o desinfección frecuente de manos previamente.
8. Todos los mercados o empresas de expendio de alimentos u otros, deben contar con una persona responsable de vigilar y supervisar el cumplimiento de estos procedimientos.

#### **MEDIDAS INDIVIDUALES PARA EL DISPENSADOR O VENDEDOR:**

1. Debe usar de manera obligatoria un barbijo de manera adecuada y permanente (tapando la boca y la nariz en todo momento). Si el barbijo es de tela, deberá contar con 3 capas (tela, filtro, tela); si es desechable, deberá ser eliminado de manera correcta en un recipiente con tapa. En caso de no utilizarlos, se recibirán las sanciones correspondientes, de acuerdo a disposiciones nacionales y locales.
2. Debe existir distanciamiento físico igual o mayor a 1,5 metros entre personas, de manera obligatoria.
3. Debe utilizar permanentemente el uniforme establecido por las instituciones (gorros, mandil, etc.) para la manipulación de los productos en los mercados.
4. El uniforme establecido por las instituciones debe ser lavado diariamente, con agua (de manera ideal caliente, con una temperatura de 60°C) y abundante detergente.

La Paz, 30 de junio de 2020

